

ORDENANZA Nº 134- HCDPF -2024

Potrero de los Funes 06 de agosto 2024

ADEHESION A LA LEY PROVINCIAL N° XIV – 1045- 2020 DENOMNADA "LEY PROVINCIAL DE GUIAS DE TURISMO" Y MODIFICACION DEL ARTICULO N° 5 DE LA ORDENANZA N° 74 – HCDPF – 2020.

VISTO:

La necesidad de actualizar la normativa municipal en materia de turismo, adhiriéndose a la Ley Provincial N° XIV-1045-2020 denominada "Ley Provincial de Guías de Turismo".

CONSIDERANDO:



Que la Ley Provincial N° XIV-1045-2020 establece un marco regulatorio para la actividad de los guías de turismo en la provincia, definiendo sus funciones, categorización, obligaciones y derechos.

Que resulta necesario adaptar la normativa municipal a las disposiciones de la ley provincial, a fin de garantizar la calidad de los servicios turísticos prestados en el municipio.

Que la presente ordenanza tiene por objeto actualizar la normativa municipal en materia de turismo, adhiriéndose a la Ley Provincial N° XIV-1045-2020 "Ley Provincial de Guías de Turismo".

Que la Ley Provincial N° XIV-1045-2020 establece un marco regulatorio para la actividad de los guías de turismo en la provincia, definiendo sus

funciones, obligaciones y derechos. Entre sus principales disposiciones, la ley establece que los guías de turismo deben contar con una matrícula habilitante otorgada por la autoridad provincial competente, y que deben cumplir con determinados requisitos de formación y experiencia.

Creación de Registro Provincial de Guías de Turismo de San Luis, dependiente de la autoridad de Aplicación de la presente ley.



Que la adhesión a la ley provincial resulta necesaria para garantizar la calidad de los servicios turísticos prestados en el municipio. Los guías de turismo desempeñan un rol fundamental en la experiencia turística, brindando información sobre los atractivos del lugar, la historia y la cultura local. Es importante que estos profesionales cuenten con la formación y experiencia necesarias para brindar un servicio de calidad a los visitantes.

En virtud de lo expuesto, se considera que la presente ordenanza es un instrumento necesario para promover un turismo responsable y de calidad en el municipio.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LO FUNES

ORDENA:

Art. 1°. - Adhiérase la Municipalidad de Potrero de los Funes a la Ley Provincial N° XIV-1045-2020 "Ley Provincial de Guías de Turismo", promulgada por Decreto N° 6484-SGG-ST-2020

Art. 2°- Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza N° 74 HCDPF 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 5°. - De los Guías de turismo de la ciudad de Potrero de los Funes Los guías de turismo que operen en el municipio deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° XIV-1045-2020 "Ley Provincial de Guías de Turismo".

Art. 3°. - Comuniquese, registrese y publiquese.

MARCELO DE LA RET.
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Potrero de los runes

Deliberonie south

Concejal Municipal
Honorable Concejo Deliberante
Potrero de los Firnes